



DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Visto :

El decreto N° 04/2023 de la provincia de Rio Negro

Considerando:

Que, en dicho decreto se establece como fecha de elecciones provinciales el día 16 de abril del corriente año para la elección de cargos de gobernador, vicegobernador y legisladores provinciales, como asimismo autoridades de comisiones de fomento, habilitando el artículo 5 a los municipios a la simultaneidad de las elecciones o, se ofrece servicio electoral en fecha 11 de junio del 2023.

Que, en el caso de la municipalidad de San Antonio oeste se vencen los mandatos de los cargos de Intendente, concejales y miembros del tribunal de cuentas con fecha 10 de diciembre del 2023-

Que, resulta necesaria la convocatoria a elecciones para la elección de las autoridades que gobernarán en la localidad por el período de cuatro años.

Que, en ese sentido, a los fines de evitar grandes erogaciones de dinero y para concentrar la elección de autoridades provinciales y municipales, resulta necesario adherir a la fecha del 16 de abril para el desarrollo de los comicios.

Por ello :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE ...
DECRETA**

Artículo 1°: Adherir al decreto provincial N° 4/2023 y convocar a la sociedad de San Antonio Oeste, San Antonio Este y Las Grutas a comicios para la elección de Autoridades Municipales.

Artículo 2°: Conforme el decreto antes referido, se fija como fecha de los comicios el día 16 de abril de 2023, en el horario de 08,00 a 18,00 hs.-



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas"
(Ord. 3618)



Artículo 3°: Determinar que la elección para el período señalado, cubrirá los siguientes cargos del Gobierno Municipal:

- a) Intendente Municipal.
- b) concejales Municipales titulares (9) y concejales titulares suplentes (9)
- c) Miembros titulares Tribunal de cuentas (3) y suplentes (3)

Artículo 4°: El Intendente será elegido directamente por el pueblo, por mayoría simple de votos conforme art.72 y concordantes de la carta orgánica municipal.

Artículo 5°: Adoptar para la distribución de los cargos en el cuerpo colegiado-Concejo Deliberante, el sistema D'Hont de la carta orgánica municipal.

Artículo 6°: Aplicar respecto de todo el proceso electoral, las siguientes normas legales:

- A)- La Carta Orgánica Municipal.
- B)- Ley Electoral N° 2431 y sus modificatorias.

Artículo 6°: De forma.

DECRETO: 023

SAN ANTONIO OESTE: 01.01.2023

NICOLAS CARASSALE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.A.O.

ADRIAN JORGE CASADE
INTENDENTE
Municipalidad San Antonio Oeste

